

Las Asambleas Generales de BBK, Kutxa y Vital y el accionista único del Banco Bilbao Vizcaya Kutxa han aprobado la operación de integración

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2011

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (“**BBK**”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa (“**Kutxa**”), Caja de Ahorros de Vitoria y Álava –Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa (“**Vital**”), y Banco Bilbao Bizkaia Kutxa, S.A.U. (el “**Banco**”), comunican el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En esta misma fecha de 23 de septiembre de 2011, el accionista único del Banco ha adoptado, a propuesta de su Consejo de Administración, los siguientes acuerdos:

- (i) Aprobar el proyecto de segregación de BBK a favor del Banco, conforme fue redactado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas entidades (el “**Proyecto de Segregación de BBK**”), y, en consecuencia, la segregación del negocio financiero de BBK a favor del Banco.
- (ii) Aprobar el proyecto de segregación de Kutxa a favor del Banco, conforme fue redactado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas entidades (el “**Proyecto de Segregación de Kutxa**”), y, en consecuencia, la segregación del negocio financiero de Kutxa a favor del Banco.
- (iii) Aprobar el proyecto de segregación de Vital a favor del Banco, conforme fue redactado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas entidades (el “**Proyecto de Segregación de Vital**”), y, en consecuencia, la segregación del negocio financiero de la Vital a favor del Banco.
- (iv) Aprobar la modificación de los estatutos del Banco en los términos establecidos en el Proyecto de Segregación de BBK, el Proyecto de Segregación de Kutxa y el Proyecto de Segregación de Vital.
- (v) Aprobar el Contrato de Integración para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual, al amparo del artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, cuya cabecera ocupará el Banco, suscrito con fecha 30 de junio de 2011 por BBK, Kutxa, Vital y el propio Banco.

La eficacia de las operaciones acordadas se encuentra sujeta al previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Integración y en el Proyecto de Segregación.

A esta fecha, y habiendo sido aprobadas las referidas operaciones por las Asambleas Generales de BBK, Kutxa y Vital, así como por el accionista único del Banco, las únicas condiciones pendientes de cumplimiento para su eficacia son las relacionadas con la obtención de las autorizaciones administrativas oportunas. Todo ello, sin perjuicio de lo comunicado en los hechos relevantes números 150083, 150084 y 150085 de 15 de septiembre pasado.

Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta
Donostiako Aurrezki Kutxa
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava –Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa
Banco Bilbao Bizkaia Kutxa, S.A.U.